



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Abril catorce de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	VERBAL-NULIDAD ABSOLUTA
Demandante	GARCIA MONSALVE MARIA DIOSELINA
Demandado	GARCIA MESA ANIBAL DE JESUS
Radicado	No. 05001-31-03-015-2016-00868
Asunto	Cumplase lo resuelto

Conforme el art. 329 del C. G. del P. cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 9 de Julio de 2019, MP JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS visible de folios 11-14 del cuaderno de apelación, en la que se revoca la sentencia proferida por este Despacho de fecha 21 de Junio de 2018, y en su lugar, hace constar la inexistencia del contrato de compraventa plasmado en la escritura pública 067 del 20 de enero de 2010.

En consecuencia, se condena en costas a la parte demandada a favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$5'410.837. De conformidad con el acuerdo 10554 de 2016. Líquidense las costas en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60707e14c2da32771ba77b263ce5994f1aeb01c847d2a22ac309988b7a2c43a8**

Documento generado en 14/04/2021 01:06:22 PM